

INSTRUCCIONES DE 30 DE JUNIO DE 2014 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN SOBRE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y RECONOCIMIENTO PROFESIONAL DEL PROFESORADO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS, ASÍ COMO DEL PROFESORADO PARTICIPANTE EN LOS MISMOS.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía establece en su artículo 3 que el Sistema Educativo Público de Andalucía es el conjunto de centros, servicios, programas y actividades de la Administración Educativa. Asimismo dispone en su artículo 22.3 que la Administración Educativa regulará el reconocimiento de la participación del profesorado en los planes, proyectos y programas educativos autorizados por ésta.

La Viceconsejería de Educación, mediante las Instrucciones de 15 de diciembre de 2005, unificó criterios existentes hasta esa fecha a fin de que planes y programas educativos de naturaleza análoga tuviesen el mismo reconocimiento, independientemente de los centros directivos responsables de su gestión.

La experiencia acumulada en el tiempo transcurrido y los cambios producidos en diferentes ámbitos de la sociedad han aconsejado modificaciones de los programas educativos ofertados hasta ahora, así como el desarrollo de nuevos programas, acordes con las necesidades formativas del profesorado y de la comunidad educativa en general. Es por ello que se hace necesaria una actualización de los criterios a aplicar tanto para la organización y funcionamiento de los programas educativos como para el reconocimiento profesional del profesorado responsable de la coordinación de los mismos, así como del profesorado participante.

Para llevar a cabo dicha actualización, esta Secretaría General de Educación, en uso de las competencias que le atribuye la legislación vigente establecidas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 28.1, y en el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, artículo 5, ha resuelto dictar las siguientes

INSTRUCCIONES**PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación.**

Las presentes Instrucciones establecen la estructura organizativa y el funcionamiento de los programas educativos convocados por la Consejería competente en materia de educación, o en colaboración con otras consejerías o instituciones, y que se desarrollen en los centros docentes públicos de Andalucía que impartan enseñanzas no universitarias.

Asimismo determinan los criterios a aplicar para el reconocimiento profesional del profesorado responsable de la coordinación de dichos programas educativos, así como del profesorado participante en los mismos de los centros de titularidad de la Junta de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos directivos de la Consejería competente en materia de educación para impulsar y dirigir la actividad administrativa de tipo educativo.



SEGUNDA. Programa educativo. Características Generales.

Un programa educativo permite organizar y detallar un proceso pedagógico, brinda orientación al docente respecto a la metodología y los contenidos a impartir, la forma de desarrollar su actividad de enseñanza-aprendizaje y los objetivos a conseguir, a la vez que fomenta la innovación educativa y el perfeccionamiento profesional de quienes participan. Asimismo, el programa educativo propicia el trabajo colaborativo del claustro de profesorado o de un grupo de docentes para desarrollar de manera interdisciplinar y transversal una serie de contenidos o elementos curriculares.

Los programas educativos han de fomentar la innovación educativa, la investigación y la difusión de buenas prácticas docentes, por ello ofrecen estrategias, herramientas y recursos que favorecen el desarrollo de las competencias básicas del alumnado, el intercambio de experiencias educativas, el trabajo en equipo, la creación de redes profesionales, el trabajo por proyectos, así como el desarrollo de metodologías innovadoras que propicien un cambio educativo.

El programa educativo se constituye como un proceso que, desarrollándose a través de una convocatoria pública con los requisitos legalmente establecidos, tendrá finalmente su concreción en el proyecto educativo del centro como marco para su aplicación en el centro docente.

Los programas educativos podrán contemplar, según su nivel, actividades de formación del profesorado, el desarrollo de un proyecto específico y la evaluación del mismo. Para su implementación, la Administración Educativa podrá proporcionar formación, asesoramiento, materiales didácticos y recursos al centro.

Al frente de cada programa educativo figurará una persona como coordinadora o como responsable del mismo, designada por la dirección del centro, que cumpla los requisitos especificados para la coordinación de cada tipo de programa según se establece en la Instrucción Cuarta, no pudiendo coordinar en el mismo curso escolar más de un programa educativo.

Serán los propios centros quienes, en virtud de su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, opten por la inscripción en los diferentes programas educativos, con sujeción a las condiciones establecidas en la convocatoria de cada curso escolar. Los centros docentes que deseen inscribirse cumplimentarán a través del Sistema de Gestión de Centros Docentes Séneca su solicitud de inscripción o continuidad, suscrita por la persona titular de la Dirección del centro.

Los equipos directivos se comprometerán a modificar, en su caso, el proyecto educativo de centro con objeto de adecuarlo a las características y a las líneas generales de los programas a desarrollar, facilitando, asimismo, la realización de las actuaciones contempladas en los mismos.

TERCERA. Estructura.

Los programas educativos convocados por la Consejería competente en materia de educación se estructurarán por niveles a efectos organizativos, de funcionamiento y reconocimiento profesional según se establece en la Instrucción Cuarta.



CUARTA. *Niveles de los programas educativos.*

Los programas educativos difieren entre sí en complejidad de desarrollo, funcionamiento, organización, exigencia de formación o en el tiempo de dedicación del profesorado participante o de la persona responsable de la coordinación. Por ello deben diferenciarse por niveles a efectos de tratamiento y del correspondiente reconocimiento profesional. Teniendo en cuenta estas características, se establecen tres niveles.

A) Programas educativos Nivel 1 (P1).

Características

Se consideran programas del Nivel 1 (P1) aquellos que presenten las siguientes características:

- Participación. Contará con la participación de, al menos, el 50 % del profesorado del Claustro. La implicación de diferentes áreas educativas y las actividades del programa estarán incluidas en las programaciones didácticas.
- Coordinación. La persona coordinadora será funcionaria de carrera perteneciente a alguno de los cuerpos de la función pública docente, con destino definitivo en el centro y tendrá formación y experiencia contrastadas en relación con la temática del programa.
- Formación. Para el desarrollo de estos Programas se establecerán en cada convocatoria una serie de acciones formativas que serán de carácter obligatorio para la persona que ejerza la coordinación, quien, a su vez, tendrá la responsabilidad de hacer partícipe de lo desarrollado en las mismas al resto de profesorado participante.

Por otra parte, los centros educativos que participen en estos programas deberán incluir en el plan de formación de su proyecto educativo de centro propuestas formativas que garanticen el funcionamiento del programa, que serán consensuadas con los Centros del Profesorado a través de las asesorías de referencia.

- Seguimiento. El centro realizará el seguimiento interno del programa y colaborará en las actuaciones de seguimiento externo que sean programadas por la Administración Educativa.
- Duración. El desarrollo del programa comprenderá dos cursos escolares como mínimo.
- Evaluación. El centro estará obligado a llevar a cabo la evaluación final del programa establecida en la convocatoria.
- Implicación de la Comunidad Educativa. El programa se incluirá en el proyecto educativo, como parte del Plan de Centro y contará con el apoyo expreso del Consejo Escolar.
- Proyecto. Para la participación en el programa, el centro deberá elaborar un proyecto en el que se recojan, al menos, los objetivos, las líneas de actuación y las estrategias de evaluación del mismo, a presentar junto con la solicitud en los términos que se indiquen en la convocatoria.

Reconocimiento

La persona coordinadora de los programas de Nivel P1 tendrá, por cada curso escolar, el siguiente reconocimiento profesional, conforme a la normativa vigente y a lo establecido en las diferentes convocatorias:

- a) Reconocimiento a efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 1 punto.
- b) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de



los funcionarios y funcionarias docentes: 30 h.

- c) Reconocimiento en los procedimientos de selección para la dirección: 0'15 puntos.

El profesorado participante en los programas de Nivel P1 tendrá, por cada curso escolar, el siguiente reconocimiento profesional, conforme a la normativa vigente y a lo establecido en las diferentes convocatorias:

- a) Reconocimiento a efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 0'50 puntos.
b) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 20 h.
c) Reconocimiento en los procedimientos de selección para la dirección: 0'10 puntos.

B) Programas educativos Nivel 2 (P2).

Características

Se consideran programas del Nivel 2 (P2) aquellos que presenten las siguientes características:

- Participación. Contará con la participación de, al menos, el 10 % del profesorado del Claustro.
- Coordinación. La persona coordinadora será funcionaria, preferentemente de carrera, perteneciente a alguno de los cuerpos de la función pública docente y tendrá formación y experiencia contrastadas.
- Formación. Para el desarrollo de estos Programas se establecerán en cada convocatoria una serie de acciones formativas que serán de carácter obligatorio para la persona que ejerza la coordinación quien, a su vez, tendrá la responsabilidad de hacer partícipe de lo desarrollado en las mismas al resto de profesorado participante.

Asimismo los Centros del Profesorado a través de la asesorías de referencia informarán de las actuaciones formativas que tienen previstas realizar cuyo contenido pueda tener especial interés para el mejor desarrollo del programa o asesorarán a los centros en la planificación de acciones formativas vinculadas al mismo.

- Seguimiento. El centro realizará el seguimiento interno del programa y colaborará en las actuaciones de seguimiento externo que sean programadas por la Administración Educativa.
- Duración. El desarrollo del programa comprenderá un curso escolar como mínimo.
- Evaluación. El centro estará obligado a llevar a cabo la evaluación final del programa establecida en la convocatoria.
- Implicación de la Comunidad Educativa. Se incluirá en el proyecto educativo, como parte del Plan de Centro.

Reconocimiento

La persona coordinadora de los programas de Nivel P2 tendrá, por cada curso escolar, el siguiente reconocimiento profesional, conforme a la normativa vigente y a lo establecido en las diferentes convocatorias:

- a) Reconocimiento a efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 0'50.



- b) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 30h.
- c) Reconocimiento en los procedimientos de selección para la dirección: 0'15.

El profesorado participante en los programas de Nivel P2 tendrá, por cada curso escolar, el siguiente reconocimiento profesional, conforme a la normativa vigente y a lo establecido en las diferentes convocatorias:

- a) Reconocimiento a efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 0'20 puntos.
- b) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 20 h.
- c) Reconocimiento en los procedimientos de selección para la dirección: 0'10 puntos.

C) Programas educativos Nivel 3 (P3).

Características

Se consideran programas del Nivel 3 (P3) aquellos que presenten las siguientes características:

- Participación. El profesorado del Claustro podrá participar de manera individual.
- Coordinación. En el caso de participar más de un profesor o profesora, uno de ellos figurará como responsable del programa.
- Seguimiento. El centro realizará el seguimiento del programa.
- Duración. El centro educativo se compromete al desarrollo del programa durante un curso escolar.
- Evaluación. El centro llevará a cabo la evaluación final del programa establecida en la convocatoria.
- Implicación de la Comunidad Educativa. Se incluirá en el proyecto educativo, como parte del Plan de Centro.

Reconocimiento

La persona responsable de los programas de Nivel P3 tendrá, por cada curso escolar, el siguiente reconocimiento profesional, conforme a la normativa vigente y a lo establecido en las diferentes convocatorias:

- a) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 30h.

El profesorado participante en los programas de Nivel P3 tendrá, por cada curso escolar, el siguiente reconocimiento profesional, conforme a la normativa vigente y a lo establecido en las diferentes convocatorias:

- a) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 20h.

QUINTA. *Organización por ámbitos*

En los centros educativos en los que se lleven a cabo varios programas se podrán realizar agrupaciones en ámbitos de aquellos que desarrollen una temática y contenidos



similares, de manera que se pueda llevar a cabo una mejor organización, simplificación de la gestión, aprovechamiento de recursos, planificación de la formación en los centros o contribuir al desarrollo transversal de los contenidos y competencias incluidas en el ámbito y a un desarrollo integral y coordinado del proyecto educativo de centro.

Atendiendo a los programas educativos existentes, se sugieren los siguientes ámbitos:

- **Ámbito de Comunicación Lingüística.** Aquellos programas destinados a la mejora de esta competencia, la lectura, la escritura, la creatividad y las alfabetizaciones múltiples: Familias Lectoras, Clásicos Escolares, Creatividad Literaria, ComunicAcción y Proyecto Lingüístico de Centro.
- **Ámbito de Economía y Emprendimiento.** Aquellos programas que comprendan materias de economía, educación financiera, emprendimiento y consumo responsable: Educación Económica y Financiera, Miniempresas y ComunicAcción.
- **Ámbito Medioambiental.** Programas que desarrollan contenidos, recursos y estrategias de educación ambiental: Red Andaluza de Ecoescuelas, KiotoEduca, Recapacicla, Crece con tu árbol, Cuidemos la costa, Educación Ambiental en la Red de Jardines Botánicos, EduAves, etc.
- **Ámbito de Promoción de Hábitos de Vida Saludable:**
 - Programas de Prevención de Drogodependencias y Adicciones: Dino, Prevenir para vivir, e Y tú, ¿qué piensas?
 - Programas de Promoción de la Salud: Forma Joven, A no fumar ¡Me apunto!, Alimentación saludable, Plan de Consumo de fruta en las Escuelas, Aprende a sonreír, Mira, etc.

SEXTA. *Coordinación y responsabilidad de los programas. Funciones.*

Al frente de cada programa educativo de los niveles P1 y P2 existirá un coordinador o coordinadora. En el caso de que el programa educativo sea del Nivel P3, y tenga más de un profesor o una profesora participante, se elegirá una como responsable del mismo.

El profesorado designado como coordinador o responsable de programas educativos tendrá las siguientes funciones:

1. Funciones específicas de la coordinación de programas educativos de Nivel P1:

- a) Elaborar, conforme a la Instrucción Cuarta, un proyecto de desarrollo del programa en el que se indiquen, al menos, los objetivos, las líneas de actuación y las estrategias de evaluación del mismo.
- b) Articular, en colaboración con el equipo directivo y otras personas con responsabilidad en el centro educativo, un plan de actuación con el profesorado participante para el desarrollo del programa, estableciendo una metodología de trabajo en equipo con espacios y tiempos para el debate y la reflexión.
- c) Colaborar con la persona responsable de la Jefatura del Departamento de Formación, Evaluación e innovación Educativa y su figura homónima en los centros educativos que carecen de ella, en la detección de necesidades de formación y en la elaboración de propuestas de actuaciones formativas que faciliten el desarrollo del programa educativo.



2. Funciones comunes de la coordinación de programas educativos de Nivel P1 y P2 :

En el aspecto informativo-formativo.

- a) Asistir y participar en aquellas acciones formativas que se convoquen relacionadas con el desarrollo del programa.
- b) Colaborar en la formación y asesoramiento sobre el programa del profesorado participante.
- c) Impulsar y dinamizar la aplicación del programa.
- d) Facilitar a la Administración Educativa la información necesaria en los casos que se requiera.
- e) Cumplimentar en el sistema de gestión de centros docentes Séneca los requisitos necesarios para el correcto desarrollo del programa.
- f) Detectar las necesidades de formación y orientación para el desarrollo del programa.
- g) Difundir y dar a conocer las experiencias y buenas prácticas desarrolladas.

En el aspecto organizativo del centro.

- a) Promover el Proyecto de Centro como marco para el desarrollo de programas educativos.
- b) Informar de sus actividades a la Jefatura de Estudios y al Claustro de Profesorado.
- c) Planificar y organizar sesiones de trabajo dirigidas al profesorado participante respecto al desarrollo del programa dentro del centro docente.
- d) Ejercer de interlocutor del centro educativo en las relaciones externas en referencia al programa.
- e) Facilitar los recursos y materiales relacionados con el programa al profesorado participante.
- f) Cualquier otra función que le atribuya la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

En el aspecto curricular.

- a) Desarrollar y coordinar el programa educativo en el centro.
- b) Contribuir a la adquisición de competencias básicas referidas al contenido del programa.
- c) Impulsar el desarrollo del programa en diferentes áreas o materias curriculares fomentando la transversalidad.
- d) Fomentar una metodología centrada en la innovación, creatividad y participación, impulsando el trabajo en equipo del alumnado y del profesorado.
- e) Promover el uso de tecnologías de la información y la comunicación.

3. Funciones de la persona responsable de programas educativos de Nivel P3 :

- a) Ser la interlocutora del centro educativo en las relaciones externas referidas al programa.
- b) Recepcionar, tratar y difundir los recursos materiales.
- c) Impulsar y dinamizar el programa, propiciando el uso de nuevas tecnologías de la comunicación.
- d) Cumplimentar en el sistema de gestión de centros docentes Séneca los datos necesarios



para su desarrollo.

- e) Detectar las necesidades formativas del profesorado participante.
- f) Informar del desarrollo del programa a los órganos competentes en los casos establecidos.
- g) Difundir y dar a conocer las experiencias y buenas prácticas desarrolladas.

Asimismo ejercerá cualquier otra función que le sea atribuida por la Administración Educativa en el ámbito de sus competencias.

4. Designación de la persona coordinadora o responsable de programas educativos.

La dirección del centro educativo designará a la persona que ejerza la coordinación o la responsabilidad de los programas educativos y certificará su condición de conformidad con la normativa aplicable vigente. Una misma persona no podrá coordinar en el mismo curso escolar más de un programa educativo.

En el caso de imposibilidad del ejercicio de sus funciones, temporal o definitivamente, la dirección designará a una persona sustituta o nombrará nuevo coordinador o coordinadora, o responsable del programa, respectivamente.

La Consejería competente en materia de educación reconocerá esta labor de coordinación o responsabilidad de programas educativos como mérito específico en las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente de acuerdo a la Instrucción Cuarta, a los efectos legalmente establecidos o que se pudieran establecer.

SÉPTIMA. Profesorado participante.

Para favorecer el desarrollo del programa y conseguir un mayor impacto en el centro, el coordinador o coordinadora del programa contará con la colaboración de profesorado de diferentes áreas, ciclos o departamentos.

Funciones del profesorado participante en los programas educativos:

- Realizar las actividades que se programen, utilizando una metodología innovadora que fomente la participación del alumnado y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Colaborar con la persona coordinadora o responsable del programa en la dinamización y aplicación del programa en el centro, así como en la difusión de los resultados.
- Participar en las actuaciones formativas que se organicen vinculadas al desarrollo del programa.
- Trabajar de forma coordinada con el profesorado participante en el programa, asistiendo a las sesiones de trabajo que se organicen en el centro.
- Participar activamente en los foros y espacios de la comunidad del programa en entornos colaborativos digitales habilitados al efecto.
- Tomar parte en actuaciones formativas que puedan servir de complemento a la puesta en práctica del programa con su consiguiente reconocimiento.

La Consejería competente en materia de educación reconocerá la participación del



profesorado en programas educativos como mérito específico en las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente de acuerdo a la Instrucción Cuarta, a los efectos legalmente establecidos o que se pudieran establecer.

OCTAVA. Registro y certificación de los servicios prestados.

- a) En el periodo de solicitud de inscripción y, en todo caso, antes de la finalización del curso escolar, la dirección de los centros grabará en el Sistema de Gestión de Centros Docentes Séneca la relación de personas coordinadoras y profesorado participante en cada programa educativo que se desarrolle en su centro.
- b) La certificación correspondiente a la coordinación o responsabilidad de programas será realizada, a solicitud de las personas interesadas, por la dirección del centro educativo donde se haya realizado el programa, de conformidad con la normativa reguladora.
- c) A los efectos del párrafo anterior, una vez finalizado el curso escolar, la dirección certificará la condición de coordinador o coordinadora, o responsable en su caso, del programa educativo.
- d) Asimismo, la persona coordinadora o responsable del programa educativo correspondiente certificará la participación efectiva del profesorado participante, con el visto bueno de la dirección del centro.
- e) La certificación y reconocimiento de la participación en las acciones formativas vinculadas al programa en cada convocatoria quedan sujetas al propio programa, con independencia de su posible participación y su correspondiente certificación en otras actuaciones formativas que puedan servir de complemento a su puesta en práctica.
- f) Los modelos de certificación de los programas educativos estarán disponibles en el sistema de gestión de centros docentes.
- g) En todo caso, no se certificará la coordinación o la participación en los programas por periodos inferiores a seis meses.

NOVENA. Responsabilidades de la Administración educativa.

La Coordinación y gestión de los programas educativos a que hacen referencia estas instrucciones será realizada por el Servicio competente en Planes y Programas Educativos.

La Administración Educativa prestará apoyo a los centros participantes en los diferentes programas. Para ello impulsará la formación del profesorado participante en los mismos y pondrá a disposición de cada uno de ellos los recursos y materiales didácticos necesarios para poder desarrollarlos en los centros educativos.

Desde las Delegaciones Territoriales, a través del departamento responsable de la gestión de cada programa educativo, la coordinación provincial de formación del profesorado y los Centros del Profesorado se apoyarán y acompañarán a los centros en el desarrollo de los programas.

En ese sentido propiciará la organización de jornadas y encuentros dirigidos a los centros que desarrollan los diferentes programas, que permitan el intercambio de experiencias y la difusión de buenas prácticas. De igual forma fomentará la colaboración y el intercambio de ideas, experiencias y recursos entre participantes en entornos colaborativos digitales facilitando los medios oportunos para ello, a fin de poder compartir experiencias y materiales, publicar noticias, debatir en el entorno común del programa educativo o, en su



caso, de ámbito.

La Administración Educativa, especialmente a través del equipo directivo del centro educativo, facilitará en todo momento los trabajos de coordinación y responsabilidad de las personas encargadas de los programas.

Los Servicios Provinciales de Inspección de Educación realizarán el apoyo y la supervisión del desarrollo de los programas educativos en los centros, de acuerdo con lo que a tales efectos se recoja en los correspondientes Planes de Actuación de la Inspección Educativa.

DÉCIMA. *Aplicación*

La clasificación de programas según niveles que se recogen en la instrucción Cuarta será de aplicación a partir del curso 2013/2014, de la manera en que se detalla en el Anexo I.

Los programas educativos desarrollados con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes instrucciones, se registrarán a efectos de reconocimiento por lo recogido en las Instrucciones de Viceconsejería de 15 de diciembre de 2005, tal como consta en el Anexo II.

Los programas educativos creados con posterioridad a la publicación de las presentes Instrucciones se registrarán por estas mismas.

Sevilla, 30 de junio de 2014

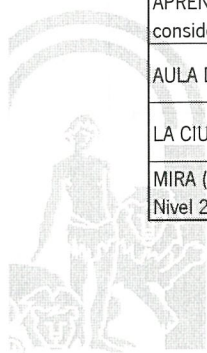
LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN


Fdo.: Elia Rosa Maldonado Maldonado



ANEXO I: Clasificación de los Programas Educativos según se recoge en la Instrucción Cuarta.

PROGRAMAS NIVEL 1 (P1)	RECONOCIMIENTO COORDINACIÓN	RECONOCIMIENTO PARTICIPANTES
RED ANDALUZA DE ECOESCUELAS	A efectos de provisión de vacantes 1 punto / A efectos de sexenios 30h de formación / A efectos de reconocimiento en la selección para la dirección 0,15 puntos	A efectos de provisión de vacantes 0'5 puntos / A efectos de sexenios 20h de formación / A efectos de reconocimiento en la selección para la dirección 0,10 puntos
PROYECTO LINGÜÍSTICO DE CENTRO (PLC)		
VIVIR Y SENTIR EL PATRIMONIO		
PROGRAMAS NIVEL 2 (P2)	RECONOCIMIENTO COORDINACIÓN	RECONOCIMIENTO PARTICIPANTES
CRECE CON TU ÁRBOL	A efectos de provisión de vacantes 0,5 punto / A efectos de sexenios 30h de formación / A efectos de reconocimiento en la selección para la dirección 0,15 puntos	A efectos de provisión de vacantes 0'2 puntos / A efectos de sexenios 20h de formación / A efectos de reconocimiento en la selección para la dirección 0,10 puntos
CUIDEMOS LA COSTA		
EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA RED DE JARDINES BOTÁNICOS		
EDUCAVES		
KIOTOEDUCA		
RECAPACICLA		
EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		
MINIEMPRESAS EDUCATIVAS		
ALIMENTACIÓN SALUDABLE		
A NO FUMAR ¡ME APUNTO!		
PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES (DINO / PREVENIR PARA VIVIR / Y TÚ ¿QUÉ PIENSAS?		
FORMA JOVEN		
PLAN DE CONSUMO DE FRUTA EN LA ESCUELA		
CLÁSICOS ESCOLARES		
COMUNICACIÓN		
CREATIVIDAD LITERARIA		
FAMILIAS LECTORAS		
PROGRAMA DE APOYO A LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES (Sólo en vigor en el curso 2013/2014)		
PROGRAMAS NIVEL 3 (P3)		
APRENDE A SONREÍR (Sólo y exclusivamente en el curso 2013/2014, es considerado de Nivel 2 (P2))	A efectos de sexenios 30h de formación	A efectos de sexenios 20h de formación
AULA DE CINE		
LA CIUDAD AMABLE		
MIRA (Sólo y exclusivamente en el curso 2013/2014, es considerado de Nivel 2 (P2))		



ANEXO II: Reconocimiento de la participación en los programas educativos desarrollados con anterioridad al curso 2013/2014

PROGRAMA	RECONOCIMIENTO COORDINACIÓN	RECONOCIMIENTO PARTICIPANTES
RED ANDALUZA DE ECOESCUELAS	A efectos de provisión de vacantes 0´5 puntos / A efectos de sexenios 30h de formación	A efectos de provisión de vacantes 0´2 puntos / A efectos de sexenios 20h de formación
KIOTOEDUCA (Línea de reducción de gases de efecto invernadero)	A efectos de provisión de vacantes 0´5 puntos / A efectos de sexenios 30h de formación	A efectos de provisión de vacantes 0´2 puntos / A efectos de sexenios 20h de formación
KIOTOEDUCA (Línea de sensibilización ambiental y propuestas didácticas para el desarrollo del currículo)	A efectos de sexenios 30h de formación	A efectos de sexenios 20h de formación
CRECE CON TU ÁRBOL	A efectos de sexenios 30h de formación	A efectos de sexenios 20h de formación
CUIDEMOS LA COSTA	A efectos de sexenios 30h de formación	A efectos de sexenios 20h de formación
EDUCAVES	A efectos de sexenios 30h de formación	A efectos de sexenios 20h de formación
JARDINES BOTÁNICOS	A efectos de sexenios 30h de formación	A efectos de sexenios 20h de formación
RECAPACICLA	A efectos de sexenios 30h de formación	A efectos de sexenios 20h de formación
ALIMENTACIÓN SALUDABLE	A efectos de sexenios 30h de formación	A efectos de sexenios 20h de formación
A NO FUMAR ¡ME APUNTO!	A efectos de sexenios 30h de formación	A efectos de sexenios 20h de formación
APRENDE A SONREÍR	A efectos de sexenios 30h de formación	A efectos de sexenios 20h de formación
FORMA JOVEN	A efectos de sexenios 30h de formación	A efectos de sexenios 20h de formación
MIRA	A efectos de sexenios 30h de formación	A efectos de sexenios 20h de formación
PLAN DE CONSUMO DE FRUTA EN LA ESCUELA	A efectos de sexenios 30h de formación	A efectos de sexenios 20h de formación
DINO	A efectos de sexenios 30h de formación	A efectos de sexenios 20h de formación
PREVENIR PARA VIVIR	A efectos de sexenios 30h de formación	A efectos de sexenios 20h de formación
Y TÚ ¿QUÉ PIENSAS?	A efectos de sexenios 30h de formación	A efectos de sexenios 20h de formación
EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	A efectos de sexenios 30h de formación	A efectos de sexenios 20h de formación

